



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 270/2021

## "LEY MUNICIPAL DE NUEVAS MEDIDAS Y RESTRICCIONES ÀSUMIDAS POR EL MUNICIPIO DE SACABA ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19)"

### EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto disponer las nuevas medidas y restricciones por los contagios del Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Sacaba en el marco del Decreto Departamental N° 4690 de 05 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION).**- La presente Ley Municipal se aplicara en toda la jurisdicción Municipal de Sacaba, el cual es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sacaba.

**ARTICULO 3. (CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA).**- La naturaleza de esta cuarentena es caracterizada por conjunto de medidas y restricciones temporales destinadas principalmente a evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), a través de limitaciones específicas y cumplimiento de medidas de bioseguridad.

#### CAPITULO II MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y CIRCULACIÓN GENERAL

**ARTICULO 4. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).** - Durante la vigencia de la Cuarentena todos los habitantes y estantes deben cumplir de manera obligatoria las siguientes medidas de bioseguridad:

- Usos obligatorios de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón;
- Desinfección de manos con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
- Mantener el distanciamiento físico de al menos 1 ½ metros de distancia;

**ARTICULO 5 (CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA).**- **I.** Esta cuarentena será aplicada a partir de la promulgación de la presente Ley durante 30 días y sujeta a evaluación epidemiológica permanente, en el horario de 05:00 a 24:00 bajo las siguientes medidas:

- El **SECTOR PÚBLICO** desarrollará sus actividades en horario continuo de lunes a viernes de Hrs. 08:00 a 16:00, debiendo aplicar el ingreso y salida escalonado de su personal cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en la presente ley.
- El **DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS**, se desarrollará de lunes a domingo de 05:00 a 24:00, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad.
- Las **ACTIVIDADES ECONOMICAS EN GENERAL**, se desarrollarán de lunes a domingo de 05:00 a 24:00, debiendo realizar el cierre de sus actividades de manera escalonada a fin de no saturar el transporte público y particular, cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en la presente ley.
- TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR**, el servicio de transporte público de pasajeros desarrollará sus actividades de lunes a domingo de 05:00 a 24:00, debiendo operar con el 80% de su capacidad sin pasajeros parados, cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en el art. 4 y 7 de la presente Ley.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



270/2021

Ley Municipal N° .....

- e) Las **UNIDADES EDUCATIVAS**, retornaran a las actividades escolares semipresenciales y/o a distancia, en todos los niveles en el Municipio de Sacaba, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad establecidas en la presente Ley y previa coordinación de los Directores, la Dirección Distrital de Educación y Consejo Distrital de Juntas Escolares de Sacaba (CODIJES) y Padres de Familia.
- f) Las **ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES**, se apertura las Escuelas Deportivas, danza, culturales, gimnasios y otras; con el 50 % de participantes, con estrictos controles de bioseguridad.
- g) **ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN**, se desarrollarán con público al 50% de su capacidad, de acuerdo a coordinación Interinstitucional con la Asamblea Municipal de Deportes y demás instancias correspondientes, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad establecidas.
- h) **LOS LOCALES, RESTAURANTES, CENTROS DE EVENTOS SOCIALES Y LUGARES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, donde exista concentración de personas, deberán limitar el ingreso de las mismas al 80% de su capacidad y cumplir con las medidas de bioseguridad.
- i) **ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y CULTOS**, en la realización de estas actividades se deberá limitar el ingreso de personas al 80% de su capacidad y cumplir con las medidas de bioseguridad.
- j) **LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN EN PLAZAS**, parques y otros se desarrollarán cumpliendo estrictamente las medidas de bioseguridad.

**II.** Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización de insumos médicos, funcionaran de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

**III.** Los establecimientos de salud del sector público, privado y farmacias, brindarán sus servicios de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

**ARTICULO 6. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD LABORAL).** - Los empleadores, así como trabajadores del sector público y privado al interior de sus fuentes laborales, deben contar de manera obligatoria con protocolos de bioseguridad y adoptar el ingreso y salida escalonado de su personal. Además de contar con insumos de bioseguridad, limpieza y desinfección permanente en sus ambientes y proveer de elementos de higiene y desinfección a los usuarios que utilicen sus servicios.

**ARTICULO 7. (DESINFECCION DE VEHICULOS).**- Los conductores de los vehículos del sector público y particular deben realizar la desinfección de los mismos de manera permanente, con el fin de evitar el incremento de contagios del Coronavirus (Covid-19).

### CAPITULO III RESTRICCIONES, PROHIBICIONES MUNICIPALES Y CIRCULACIÓN PERMANENTE

**ARTICULO 8. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- I.** Durante la cuarentena dinámica y condicionada se aplicaran las siguientes restricciones:

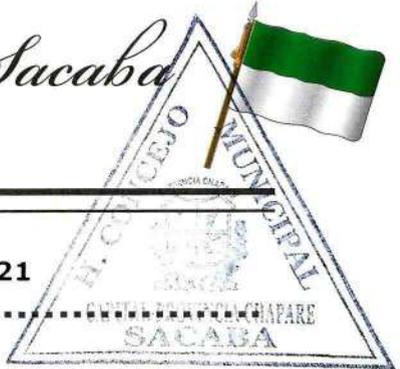
- a) Se restringe el desplazamiento de personas de lunes a domingo de **Hrs. 24:00 a 05:00.**
- b) Se restringe el funcionamiento de actividades económicas en general de lunes a domingo de **Hrs. 24:00 a 05:00.**
- c) Se restringe la circulación de vehículos del sector público y particular de lunes a domingo de **Hrs. 24:00 a 05:00.**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



270/2021

Ley Municipal N° .....

- d) En los establecimientos dedicados a la actividad de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, se restringe la venta de la misma de lunes a domingo de **Hrs. 24:00 a 05:00**.

**ARTICULO 9. (CIRCULACION PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHICULOS).- I.** Por razones de necesidad podrán circular sin restricción alguna en los horarios establecidos:

- a) Personal del Sistema de Salud del sector público y privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Vehículos del nivel central del Estado;
- e) Actividades que provean de medicamentos e insumos de salud;
- f) Servicios Municipales de Aseo Urbano;
- g) Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- h) Medios de prensa oral y escrita, empresas de telecomunicaciones;
- i) Transporte y personal de Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y;
- j) Personal de turno o declarado en emergencia;

**II.** Excepcionalmente podrán circular fuera del horario establecido o de restricción personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito.

**III.** El servicio de transporte de carga y pasajeros nacional e internacional podrá efectuarse durante las 24 horas sin restricción, aplicando las medidas de bioseguridad de manera estricta.

## CAPITULO IV CONTROLES, INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 10. (CONTROLES).**- El Ejecutivo Municipal de Sacaba a través de la Jefatura de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Sub Alcaldías y todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, así como el personal de emergencia, en el marco de la coordinación interinstitucional con la Policía Boliviana, realizarán los controles, inspecciones y operativos, con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente norma municipal.

**ARTÍCULO 11. (INFRACCIONES Y SANCIONES).**- Para fines de cumplimiento de la presente norma municipal, se establece como infracciones y sanciones las siguientes:

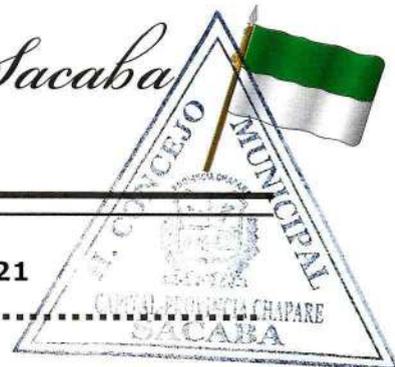
INFRACCIÓN	SANCIÓN PRIMERA VEZ	SANCIÓN SEGUNDA VEZ
Aquellas Actividades Económicas que incumplan el horario de atención para el <b>Servicio de Elaboración de Comida, restaurantes, broasterias y otras dedicadas a este rubro.</b>	Clausura temporal de 3 días hábiles y multa de <b>Bs. 100</b>	Clausura temporal de 7 días hábiles y multa de <b>Bs. 200</b>
Actividades Económicas que realicen el <b>servicio de elaboración de comida</b> que permitan el ingreso y generen conglomeración de personas más del 80% en ambientes.	Multa de <b>Bs. 100.</b>	Clausura Temporal de 3 días hábiles y multa de <b>Bs. 1.000</b>





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



270/2021

## Ley Municipal N° .....

Actividades Económicas de <b>abastecimiento, mercados y comercio en general</b> que atiendan fuera del horario establecido.	Clausura de la actividad económica o Sitio Municipal de 2 días hábiles y multa de <b>Bs. 100</b>	Clausura de la actividad económica o Sitio Municipal de 3 días hábiles y multa de <b>200 Bs.</b>
Actividades económicas de <b>expendio y consumo de bebidas alcohólicas</b> , que funcionen sin la aprobación de protocolos de bioseguridad emitidos por el SEDES y/o funcionen fuera del horario permitido.	Clausura de la actividad económica durante la vigencia de la presente Ley.  Decomiso y destrucción de la bebida alcohólica.	Clausura mientras dure la vigencia de la presente ley y multa económica de <b>Bs. 2.000</b>  Y si corresponde el arresto del propietario y de las personas que se encuentran consumiendo bebidas alcohólicas a ser efectuado por la Policía Boliviana.
<b>Tiendas de barrio</b> que sean sorprendidas atendiendo fuera del horario permitido o incumplan su rubro autorizado.	Clausura Temporal de 3 días hábiles y multa de <b>100 Bs.</b>  Llamada de atención escrita, por cambiar de rubro y multa de <b>Bs. 50</b>	Clausura temporal durante la vigencia de la presente Ley.
<b>Personas</b> que sean sorprendidas circulando fuera del horario permitido	Arresto de 8 horas, a ser realizado por la Policía Boliviana y de ser necesario ante la comisión de un delito realizar la acción directa por parte de la Policía Boliviana o Multa de <b>Bs. 100.</b>	
Personas que <b>circulen</b> sin el uso de barbijo y/o protector facial en vía pública o de interacción social.	Multa de <b>Bs. 30</b> y/o trabajo comunitario.	Multa de <b>Bs. 50</b> y/o trabajo comunitario
<b>Moteles</b> que infrinjan el horario de atención permitido	Clausura Temporal de la actividad económica por 3 días hábiles y multa de <b>Bs. 1.000</b>	Clausura de la actividad económica por 7 días hábiles y multa de <b>Bs. 2000</b>
<b>Actividades Económicas</b> en general que no cumplan con protocolos de bioseguridad	Multa de <b>Bs.100</b>	Clausura de la Actividad económica por 3 días hábiles y multa de <b>Bs. 200</b>



**ARTÍCULO 12. (PAGO DE SANCIONES).**- El pago de todas las sanciones establecidas en el artículo 11 de la presente norma municipal, se realizará en cajas de la Dirección de



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



270/2021

## Ley Municipal N° .....

Ingresos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en los horarios de 08:00 a 16:00 de lunes a viernes o en su caso a través del comprobante de pago al servidor público municipal que esté a cargo.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**UNICA.-** El Ejecutivo Municipal de Sacaba, a través de la Unidad de Comunicación, deberá elaborar Información para la prevención del Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba, el cual contendrá información sanitaria para la ciudadanía en general, el mismo deberá ser actualizado de manera mensual.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos a través de la Unidad de Comunicación deberá realizar la difusión masiva de la presente disposición en medios de prensa orales, escritos, radiales y redes sociales.

**SEGUNDA:** El Ejecutivo Municipal en coordinación con la Policía Boliviana desarrollará operativos de control a todo vehículo motorizado, vehículo eléctrico o cualquier medio de transporte que circulen fuera del horario restringido debiendo proceder a la retención o conducción voluntaria de los mismos o con la ayuda de grúa de la Policía Boliviana o grúas particulares a las Sub Alcaldías de su respectivo distrito, debiendo quedar las mismas en custodia durante el horario restringido, además de imponerse una multa de Bs. 100 a ser cancelado a momento de su devolución.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan y derogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

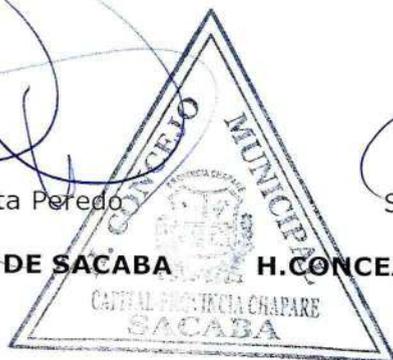
Es dada en sala de sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiún años



Abg. María Amparo Acosta Peredo

**PRESIDENTA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



Sra. Martina Rojas Flores

**VICEPRESIDENTA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



270/2021

Ley Municipal N° .....

  
Abg. Edwin Condori Gondori  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Karla Villarroel Peredo  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Sra. Mónica Biviana Marca Mamani  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Sra. María Zulema Tapia Encinas  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Sr. Adán Mamani Garvizu  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Abg. Wilder Veliz Armas  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Dr. Cristiahn Diaz Prado  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

A, 11 de agosto de 2021

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los Once días del mes de agosto de 2021.



  
Pedro Gutiérrez Vidaurre  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA